

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, Trece (13) de Abril de dos mil quince (2015)

Radicado	050013333 007 2014-00412-00
Demandante	ADRIANA FABIOLA GOMEZ CASTRO
Demandado	MUNICIPIO DE RIONEGRO ANTIOQUIA
Medio de control	Nulidad y Restablecimiento del Derecho Laboral
Asunto	Fija fecha y hora para la celebración de Audiencia Inicial. Art. 180 del CPACA

Vencido como se encuentra el término de traslado de la demanda para que la parte demandada emitiera contestación al respecto, efectuado el traslado de las excepciones y sin que se hubiera presentado reforma a la misma, en los términos del art. 173 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, procede el Despacho a dar aplicación a lo dispuesto en el art. 180 ibídem, razón por la cual se dispone:

1. CONVOCAR a las partes a AUDIENCIA INICIAL, la cual tendrá lugar el día **PRIMERO (01) DE JUNIO DE DOS MIL DIECISÉIS (2016) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.)**, en las instalaciones de las Salas de Audiencias ubicadas en el primer piso de la sede del Despacho.

2. Se previene a los apoderados de las partes que deben concurrir obligatoriamente a la citada Audiencia, so pena de las sanciones establecidas en el numeral 4º del art.180 del CPACA. También podrán asistir las partes, los terceros y el Ministerio Público.

No obstante lo anterior, se advierte que la inasistencia de quienes deben concurrir a la Audiencia no impedirá la realización de la misma, salvo aplazamiento por decisión del Despacho (numeral 2º del art. 180 Ibídem).

3. Se reconoce personería al abogado **LEONEL GIRALDO ALVAREZ**, abogado en ejercicio y portador de la T.P. 88.367 del C.S de la J, para representar los intereses de la parte demandada, en los términos y para los efectos del poder conferido obrante a folio 97 del expediente como apoderado principal y a la Doctora LILIANA BEDOYA PUERTA abogada en ejercicio identificada con la T.P. 111.846 del C.S. de la J. como apoderada sustituta, en los términos del poder conferido obrante a folio 97.

Se hace saber que como lo dispone el Artículo 66 del Código de Procedimiento Civil, en el transcurso del proceso los apoderados no podrán actuar simultáneamente

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ STELLA GAVIRIA CARDONA

Juez

A.H

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN</p> <p>CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADOS el auto anterior</p> <p>Medellín, _____. Fijado a las 8:00 a.m.</p> <p>_____</p> <p>Secretario (a)</p>
